

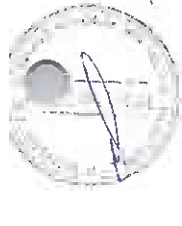
Resolución Directoral Administrativa

Tarapoto, 13 de Enero de 2019



Visto el Memorando N° 029-2020-U.E-H-II-2-T/D, de fecha 10 de enero de 2020; remitido por el Director General de la Unidad Ejecutora 404 del Hospital-II-2 Tarapoto, en la cual solicita conformar el Comité de Historia Clínica de la Unidad Ejecutora 404- Hospital II-2 Tarapoto.

CONSIDERANDO:



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.



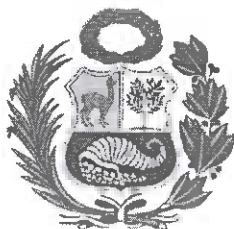
Que, el artículo 29 de la Ley N° 26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado y que la historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, establecimientos de salud y niveles de atención.

Que, por Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, se aprueba la NT N° 139-MINSA/2018/DGIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica"; tiene la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud.

Que, mediante el documento del visto, el Director General de la Unidad Ejecutora 404- Hospital II-2 Tarapoto, conforma el Comité de Historia Clínica de la Unidad Ejecutora 404- Hospital II-2 Tarapoto, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 214-2018/MINSA.

Que, el Hospital II-2 Tarapoto es un órgano desconcentrado de la Unidad ejecutora 404, conformante de la Dirección Regional de Salud de San Martín, cuya función consiste en brindar prestaciones de salud para la recuperación y rehabilitación de la salud de los usuarios a nivel regional, contribuyendo a crear entornos de vidas saludables con énfasis en las poblaciones vulnerables, del cual todos los trabajadores administrativos y asistenciales se encuentran inmersos.

En tal virtud, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto, emite el acto resolutorio conformando el Comité de Historia Clínica de la Unidad Ejecutora 404- Hospital II-2 Tarapoto.



Resolución Directoral Administrativa

Tarapoto, 13 de Enero de 2019

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Director n.º 168-2019-UE-H-II-2-T/D, de 22 de marzo de 2019; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Legal y Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 404 Hospital II-2 Tarapoto.

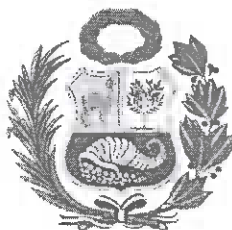
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR el Comité de Historia Clínica de la Unidad Ejecutora 404-Hospital II-2 Tarapoto, integrada por:

Señor M.C. Juan Ramón Cisneros Gonzales Jefe del Departamento de Emergencia y UCI	Presidente
Señor Aux. Sist. Adm. Juan Ramón Luna Fera Jefe del Área de Admisión, Archivos Clínicos y Call Center	Secretario
Señor M.C. Teófilo Juan Horna Reátegui Representante de la Unidad de Seguros	Miembro
Señor M.C. Luis Gerardo Pacheco Chávez Jefe del Departamento de Medicina	Miembro
Señora CPC. Kateryne García Villanueva Representante Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración	Miembro

Artículo Segundo. - DISPONER que el Comité de Historia Clínica de la Unidad Ejecutora 404-Hospital II-2 Tarapoto, cumpla sus funciones de acuerdo a lo establecido en la "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", según lo siguiente:

- Vigilar el cumplimiento e implementación de la presente norma técnica de salud.
- Supervisar la calidad del registro de la historia clínica en la IPRESS
- Supervisar el correcto archivamiento, conservación, custodia y eliminación de las historias clínicas.
- Analizar periódicamente la gestión, administración y mejora de la historia clínica manuscrita o electrónica y alcanzar aportes al equipo de gestión de la IPRESS para la toma de decisiones.
- Coordinar con el Comité Evaluador de Documentos CED el proceso de eliminación de las historias clínicas.
- Emitir opinión técnica a la Dirección General o jefatura de la IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran la historia clínica.
- Monitorear el cumplimiento de la conservación de un resumen de información mínima básica de las historias clínicas eliminadas.



Resolución Directoral Administrativa

Tarapoto, 13 de Enero de 2019

- Servir de enlace entre el Área/Unidad de archivo y el equipo de salud.
- Mantenerse informado de las transferencias de historias clínicas desde el archivo de historias clínicas de la IPRESS hacia el Órgano de Administración de Archivos.
- Emitir opinión favorable sobre la historia clínica y los documentos propuestos a eliminar, antes de ser presentados al Comité Evaluador de Documentos-CED de la institución.
- Entre otras relacionadas a la implementación de la presente norma técnica de salud.

Artículo Tercero. – El Comité de Historias Clínicas de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto, en cumplimiento de sus funciones, emitirá reportes trimestrales a la Dirección General.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que las áreas, departamentos y servicios de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto, están obligados a colaborar con el Comité de Historia Clínica de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo Quinto. - **NOTIFIQUESE** a los integrantes de la presente resolución, para los fines y las acciones que corresponden.

Artículo Sexto. - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Comunicaciones inmerse el citado documento en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
OGESS ESPECIALIZADA
.....
CPCC. CESAR ALEJANDRO DIEZ ESPINOZA
DIRECTOR DE PLANIFICACION
GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRACION